

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Programa Cultura Argentina al Mundo
ANEXO I**

REGLAMENTO TÉCNICO DE BASES Y CONDICIONES

ÍNDICE:

- ARTÍCULO 1º.- DESTINATARIOS/AS
- ARTÍCULO 2º. - MODALIDADES
- ARTÍCULO 3º. - CATEGORÍAS
- ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA
- ARTÍCULO 5º. - POSTULACIÓN
- ARTÍCULO 6º. - REQUISITOS
- ARTÍCULO 7º. - RESTRICCIONES
- ARTÍCULO 8º. - JURADO
- ARTÍCULO 9º.- RESULTADOS
- ARTÍCULO 10º.- CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
- ARTÍCULO 11º.- RETRIBUCIÓN OBLIGATORIA
- ARTÍCULO 12º.- DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
- ARTÍCULO 13º.- DERECHOS DE AUTOR
- ARTÍCULO 14º - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
- ARTÍCULO 15º- DERECHOS DE IMAGEN
- ARTÍCULO 16º - PENALIDADES
- ARTÍCULO 17º.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º.- DESTINATARIOS/AS

Son DESTINATARIOS/AS del PROGRAMA CULTURA ARGENTINA AL MUNDO artistas y profesionales de la cultura, argentinos/as y/o nacionalizados/as, mayores de DIECIOCHO (18) años que desarrollen su actividad en alguna de las siguientes áreas:

- Artes Escénicas
- Artes Visuales
- Artes Audiovisuales
- Letras
- Música
- Gestión Cultural

La inscripción, participación y/o cumplimiento de los procedimientos establecidos en el programa que se prevé crear no implica compromiso y/u obligación alguna por parte del Estado Nacional a otorgar pasajes y/o cualquier otro tipo de beneficio a los postulantes y que los mismos no tendrán derecho a reclamo y/o indemnización para el caso de que el Secretario de Relaciones Exteriores entienda inconveniente la emisión del acto administrativo tendiente a otorgar las órdenes a las que hace referencia el Decreto N° 131/1994.

ARTÍCULO 2º. - MODALIDADES

Los/las DESTINATARIOS/AS definidos en el Art. 1º podrán postularse al PROGRAMA bajo las siguientes modalidades:

- a. Postulación individual.
- b. Postulación colectiva.

Entiéndase por postulaciones colectivas a grupos musicales, compañías, grupos o elencos de artes escénicas y otros colectivos artísticos posibles, conformados por al menos DOS (2) integrantes.

ARTÍCULO 3º. - CATEGORÍAS

Las postulaciones al PROGRAMA en cualquiera de sus modalidades serán para las siguientes categorías:

- a. Presencia en festivales , mercados, bienales, congresos y muestras.
- b. Realización de giras, y producciones artísticas en el exterior.
- c. Participación en cursos, talleres, residencias y pasantías.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA

4.1.- El PROGRAMA tendrá UNA (1) convocatoria anual, abierta y federal.

4.2.- La convocatoria estará abierta desde el 5 de diciembre al 5 de enero de cada año para las/los postulantes que acrediten de manera fehaciente que la actividad en el exterior a la que se desea concurrir, según categorías contempladas en el Art.3, se concrete entre el 1º de abril y el 30 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 5º. - POSTULACIÓN

La postulación a las Convocatorias del PROGRAMA deberá realizarse en forma virtual a través de la página de la Dirección de Asuntos Culturales www.cancilleria.gob.ar/culturales

ARTÍCULO 6º. - REQUISITOS

Para postularse al PROGRAMA, los/las artistas y profesionales de la cultura argentina deberán presentar:

1. Formulario de solicitud de inscripción completo.
2. DNI (frente y dorso).
3. Pasaporte argentino vigente (frente y dorso)
4. Curriculum Vitae donde se detallen antecedentes y la trayectoria del solicitante (individual) o de los/las integrantes en caso de presentarse como grupo. (máximo 3 hojas).
5. Un documento que acredite de manera fehaciente la invitación formal de la institución del exterior organizadora de la actividad a la que se desea concurrir, según categorías contempladas en el Art.3. Este documento debe contener la información completa sobre: la actividad que se va a desarrollar, en qué marco institucional, fecha y lugar de realización. En caso de que el documento esté redactado en idioma extranjero deberá adjuntarse, junto con el original, una nota traducida al idioma nacional. La traducción deberá ser oficial en atención a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/1972 (T.O. 2017).
6. La Declaración Jurada firmada por el/la solicitante individual o el/la representante del grupo detallando los nombres, apellidos y DNI completos de todos/as los/las integrantes del mismo (disponible para completar, descargar y volver a subir, obrante como ANEXO II).

ARTÍCULO 7º. - RESTRICCIONES

7.1.- No podrán presentarse quienes hayan sido beneficiarios del PROGRAMA hasta transcurrido UN (1) año desde la extensión de la orden del pasaje con el que hayan sido beneficiados.

7.2.- Quedan excluidos los/las funcionarios/as, el personal de planta permanente y contratado que se desempeñe en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

7.3.- No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con autoridades del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 8º. - JURADO

8.1 La selección de los/las BENEFICIARIOS/AS del PROGRAMA estará a cargo de un jurado rotativo Ad Honorem (en adelante, el "JURADO") presidido por la Dirección de Asuntos Culturales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y conformado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente. Estará integrado por el/la Director/a de Asuntos Culturales del MINISTERIO DE

RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, quien designará además, a los otros dos (2) miembros titulares y un (1) suplente entre representantes de las siguientes instituciones:

- INAMU - Instituto Nacional de la Música
- INCAA, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales
- INT, Instituto Nacional del Teatro
- FNA, Fondo Nacional de las Artes
- Biblioteca Nacional

8.2.- Su composición se anunciará oportunamente en la página web de la Dirección de Asuntos Culturales www.cancilleria.gob.ar/culturales, y se notificará a los/as postulantes/as seleccionados/as a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción, y en el cual serán válidas todas las notificaciones.

8.3.- En primer lugar, las postulaciones serán revisadas por el área técnica de la Dirección de Asuntos Culturales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a cargo de la validación, con el objeto de verificar que la documentación contenida en ellas se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento. Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal, por contener información ambigua o incompleta o ausencia de documentación esencial, no serán evaluadas.

8.4.- En segundo lugar, el jurado efectuará el análisis cualitativo de las presentaciones conforme los siguientes criterios de ponderación:

- Antecedentes y trayectoria de los postulantes en modalidad individual o del grupo.
- Viabilidad, calidad y relevancia de la propuesta.
- Estrategias de vinculación del postulante o grupo con otros/as artistas, profesionales de la cultura y/o circuitos que fomenten la futura promoción del proyecto en el exterior.
- Impacto potencial para la cultura argentina en el exterior.

8.5.- Adicionalmente, y sin perjuicio de las valoraciones mencionadas, el jurado tendrá en cuenta criterios de proporcionalidad razonable de distribución regional, por disciplina artística y en materia de géneros.

8.6.- El dictamen del jurado estará fundamentado, y a tal efecto, se labrará el acta pertinente.

La opinión del jurado no es vinculante, será sometida a consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a los efectos de que esta evalúe la pertinencia de emitir el acto administrativo relativo a las órdenes de pasajes en los términos del Decreto N° 131/1994.

ARTÍCULO 9º.- RESULTADOS

9.1.- Los resultados de la convocatoria serán publicados en la página www.cancilleria.gob.ar/culturales y se notificará a los ganadores, quienes manifestarán por escrito su aceptación al pasaje dentro de los DIEZ (10) días de la notificación correspondiente.

9.2.- En el caso de proyectos grupales, la aceptación deberá ser realizada por todos los/las integrantes que reciban el beneficio.

ARTÍCULO 10º.- CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

10.1.- Al finalizar el viaje, en un plazo no mayor a VEINTE (20) días, cada BENEFICIARIO/A deberá presentar un informe que contenga el desarrollo completo de los contenidos y actividades llevadas a cabo, incluyendo material complementario (fotos, videos, etc).

10.2.- En toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas al viaje realizado por el BENEFICIARIO/A con apoyo de la Dirección de Asuntos Culturales, deberá consignarse de manera visible el apoyo recibido, utilizando la presente leyenda: "Realizado con el apoyo de la Dirección de Asuntos Culturales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO" y mencionando sus redes sociales (Instagram @culturalesarg, Twitter @culturalesarg y Facebook /culturalesarg).

10.3.- Si por alguna razón de fuerza mayor los/las profesionales de la cultura que resulten seleccionados/as no pudieran llevar a cabo el viaje, deberán presentar una nota formal explicando la situación para su consideración.

ARTÍCULO 11º.- RETRIBUCIÓN OBLIGATORIA

De manera colaborativa con la Dirección de Asuntos Culturales, cada BENEFICIARIO/A acepta y se compromete, con su postulación al PROGRAMA, a realizar una actividad gratuita para la comunidad (charla dialogada, concierto, muestra, presentación, lectura, exposición, y/o taller, según el arte y/o especialidad del artista) en el marco de EL PALACIO CULTURAL el cual tiene lugar en el Palacio San Martín o bien, en el marco de un ESPACIO CULTURAL cuya dependencia corresponda al Gobierno de la Nación Argentina, según localidad de residencia del BENEFICIARIO/A.

El compromiso de RETRIBUCIÓN OBLIGATORIA por parte de los BENEFICIARIOS/AS del PROGRAMA podrá ser solicitado desde el día de regreso del pasaje con el que ha sido beneficiado/a y hasta el término de UN (1) año como MÁXIMO.-

ARTÍCULO 12º.- DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Al participar en este PROGRAMA, los/las postulantes que resulten BENEFICIARIOS/AS prestan conformidad para la difusión de su nombre y apellido individual, nombre grupal, título y sinopsis del proyecto; en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine la Dirección de Asuntos Culturales por tiempo indefinido, excluyendo toda utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 13º.- DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente PROGRAMA equivale a la declaración jurada como autor/es legítimo/os del proyecto. En caso de tratarse de proyectos de obra no propia (ya sea adaptaciones, versiones o la adquisición de derechos de otro/a autor/a) es requisito estricto contar con las autorizaciones y cada uno de los derechos necesarios para el uso y/o exhibición y/o ejecución pública, garantizando la indemnidad al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 14° - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual.

De acuerdo a la Ley 11.723 art 4. Son titulares del derecho de propiedad intelectual: a) El autor de la obra; b) Sus herederos o derechohabientes; c) Los que con permiso del autor la traducen, refunden, adaptan, modifican o transportan sobre la nueva obra intelectual resultante.

ARTÍCULO 15°- DERECHOS DE IMAGEN

Los/las postulantes autorizan a la Dirección de Asuntos Culturales a utilizar todo el material e información que provean al presente programa y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante el viaje realizado por el programa, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES

Al artista que no diera cumplimiento a cualquier obligación derivada del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio de la Dirección de Asuntos Culturales del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, las siguientes penalidades:

- a. Suspender el pasaje.
- b. Inhabilitar, por el tiempo que la Dirección de Asuntos Culturales considere, a postularse como beneficiario/a de las actividades del Organismo a el/la postulante individual como también a todos los/las integrantes del grupo.

ARTÍCULO 17°.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

El solo hecho de postularse a la presente convocatoria implica la aceptación de todos los artículos de las BASES Y CONDICIONES así como los artículos de la RESOLUCIÓN de creación del PROGRAMA.